

3<sup>er</sup> Segundo.

numº A

~~Op<sup>mo</sup> S<sup>r</sup>~~

11)

Mandame Y. C. applicar: Hasta quando  
paganon feudo Los Condes & Barcelona á  
los Reyes & Francia. Para proceder con  
 alguna claridad en este asunto parece  
 seré conveniente indagar primeramente  
 si los Condes & Barána fueron realmente  
 feudatarios & los Reyes & Francia, como  
 comunmente se supone. Segun lo que  
 puede inferirse de nuestros mejores Histo-  
 rianos parece cierto que el primer  
 Conde de Barána fue Ludovico pio hijo del  
 Emperador Carlo magno quando vencido  
 el Rey Zamir entró triunfante en Barána  
 y fue saludado de sus moradores por su  
 soberano, y recobrada seguidamente la  
 mayor parte del poder de los infieles la  
 Cathaluna, se aplicó con mucho cuida-  
 do a repararla sus perdidas pasadas,  
 estableciendo el orden conveniente así  
 en lo espiritual como temporal & todo  
 para sus Pueblos; y para su buen régimen  
 no sin dividir el Gobierno de todas sus tierras  
 entre Barcelona nueue Condes nombrando por

superior & todos al Conde de Baña, y  
reservándose para sí esta primera dig-

(1)

Marinos Siculo  
& reb. Hisp. lib.  
9. Felipe quale da para su Conte & Aquisgran nombró por  
& Cathaluña lib. su lugarteniente, ó Conde Gouvernador &  
8. Cap. 10. Baña á Bere. Todo & Nacion año 805.  
acaso qd el qual convencido & traición fue condena-  
do a muerte año 820. aunque por la  
extremada clemencia & Ludovico le fue commutada  
esta pena en la & destierro á Ruano.  
Sup qd rugijs fue nombrado por nuevo Conde Gouver-  
nador de Baña Bernardo Caballero  
que era de sangre Real, y pariente del mismo  
Ludovico qd qd Ludovico, año 821. Pero muriendo Ludovico  
obligou Bere en el año 840, y sucediéndole su hijo Car-  
los el Calvo mandó este Príncipe quitar  
la vida á Bernardo, aunque tenía reci-  
bido & el grandes servicios; de cuya mu-  
erte resentido vivamente su hijo Qui-  
nto qd qd Berno Ioven Magnanimo, y bravo de  
edad qd 18 años negó la obediencia á  
su hermano Carlos, y hechando de Baña á Adema  
que havia quedado por Gouvernador &  
aquella Ciudad en ausencia de Bernar-  
do, se apoderó de ella, y se mantuvo en  
su Gobierno contra las armas de Francia

2  
por algun tiempo: pero en segundas Los  
Barceloneses segunda vez al Rey de Fran-  
cias, y admitidos por Carlos dopo su pro-  
tección año 844. nombró el Rey por Con-  
de Gouvernador de Barra a Ulifredo: Mas  
lo vino a querer regal su poder  
según puede congeturarse de nuestras  
historias parece que pasaron algunos  
años antes que Ulifredo pudiese entrar  
a poseher pacíficamente su Gouverno, pue-  
so Guillermo llamando en su ayuda al  
Rey de los Moros Abderramán obtuvo la  
guerra por algun tiempo contra sus  
enemigos hasta que muriendo en el año  
850. entró Ulifredo en pacífica posesión  
de su Gouverno. Muerto Ulifredo año 858.

El sucesor fue nombrado Salomon por Conde Gouver-  
nador de Barra: Despues de cuya muerte  
obtuvo su Gouverno Ulifredo segundo y  
obtuvo este nombre, primero como Conde Gouver-  
nador (como sus antecesores) año 874. y  
despues como Conde Proprietario por gra-

(2)  
Felicianales d' Oficio especial de Carlos Calvo en premio de  
cataluña t. 1<sup>o</sup> sus buenos servicios año 874. (2) aunque  
Lib. 9. Cap. 6.  
algunos señalan este suceso diez años des-

(3)  
Tarij Chron. pues (3). obviamente  
y Espana. Supuesto pues que los Condes que se nombran  
Lib. 31. Cap. 25.

con Wifredo Barra desde Bera hasta Rípedo segun-  
do. Dijo que iban fueron solo Condes Gobernadores, ó Lugar-  
eros en dependientes de los Reyes de Francia sus soberanos,  
y q. jamás á excepcion de Guillermo que fue conde usur-  
pador (como queda referido) es evidente que  
los que no pueden aquellos llamarse Feudatarios &  
reconocer solo Reyes de Francia Ludovico pio, y Carlos  
Calvo Condes Proprietarios de Barra. Solo  
en otro libro pues estiwa la duda en averiguársi quan-  
do obedió do el Rey de Francia concedió al Conde  
Wifredo segundo el Condado de Barra en  
su propiedad se le concedió enteramente li-  
bre de todo obediencia & todo feudo, ó reconocimiento de su  
soberano, ó suprema autoridad, ó con alguna rever-  
encia obediencia & su soberanía? Lucio Mariano Sículo  
dijo que el Rey de Francia Canónigo & esta Ciudad &  
Barra (4) puso Barra, y con ellos Félix en sus anales &  
Luc. Mar. sic. Cathaluna (4) dicen que fue concedido el  
Rey. Hisp. Hisp. Félix condado de Barra á Wifredo segundo  
Hisp. Hisp. Félix enteramente libre, ó que cedió el Rey á  
an. & Cat. lib. 9. Cap. 6. q. dice Wifredo todo el derecho que tenía en Bar-  
ra entreq. re celana, Rossellon, y Cerdanya. Aunque si  
espresso (5) engañaron los dos primeros en atribuir  
el robo de esta concesión á Ludovico, pues parece  
cierto, y averiguado que fue hecha por  
Carlos Calvo hijo, y sucesor. El mismo

3

(5) Dr. Rodrigo & Ludovico. El Arzobispo Dr. Rodrigo (5) supo:  
reb. Hisp. lib. 4. ne que los Condes de Barra fueron feude-  
arios no os trámos & los Reyes de Francia pero que que-  
daron libres & dicho feudo en fuerza & una  
Concordia ó transacción: Otros muchos  
dicen que asentado que los Condes de Barra  
fueron realmente feudatarios de los Reyes  
& Francia pero nadie dice que feudo pa-

(6) Diago Con. Argawan. Dr. Diago (6) afirma que Carlos Cal-  
Bar. lib. 2. cap. 1. concedió a Yifredo segundo el Conda-  
do de Barra en feudo honoroso. Pero Cr.  
lo cuij proveían & Garvaij añade que el Rey de  
Francia renunció á favor de Yifredo, y  
á sucesores, y descendientes con perpe-  
tuo uso de su donación el Condado de Barra en  
el año 884. reservando para los Reyes  
de Francia solo el dominio & las apelacio-  
nes: De el qual gozaron hasta al tiempo de  
Dr. Jaime primero & este nombre Octavo  
rey de Aragon, a quien San Luis Rey de  
Francia con la ocasión de haber casado

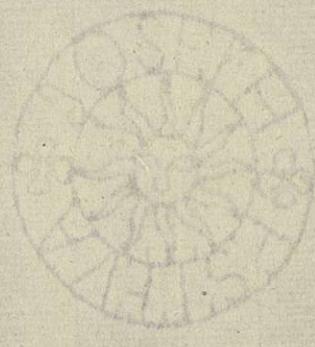
(7) á su hijo primo genito con la hija del Rey  
Garvaij Comp. Dr. Jaime la Infanta D. Isabel also esta  
hist. & Cr. lib. Soberanía, y dominio (7) en 1. de Mayo  
31. Cap. 25. & 1250. segun unos: ó en 3. de Mayo & 1258.  
lib. 32. cap. 7. segun otros afirman.

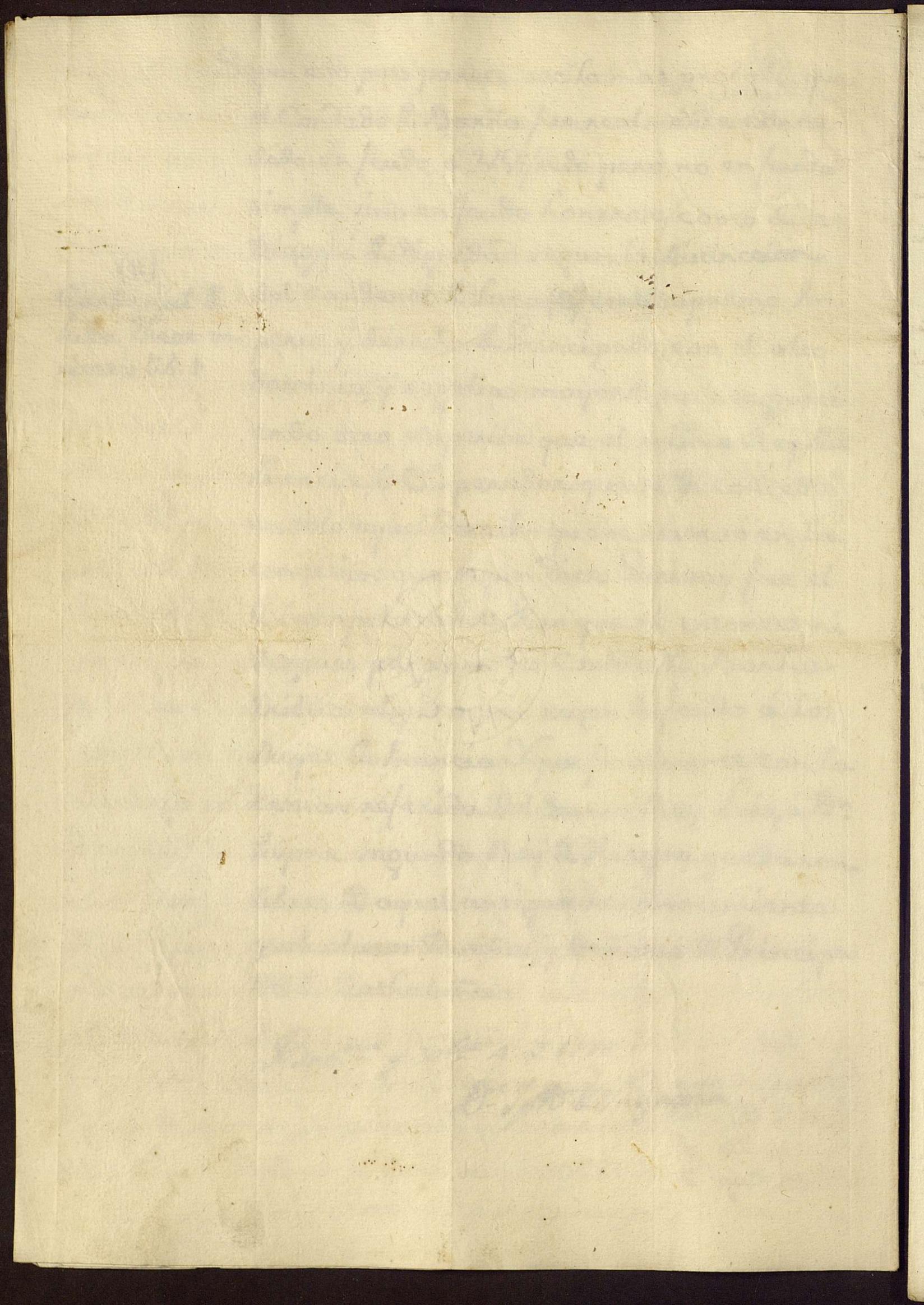
Según esto pues parece ser lo mas probable que  
el Condado de Barraña fué realmente conce-  
dido en feudo, á 2/3 si red pero no en feudo  
simple, sino en feudo honorario como dice  
Diago ó de dignidad segun la distincion

(8)

Cardenal de Cardenal de Luca (8) con el Supremo Im-  
perio Imperial y derecho de Principado, con el alto  
dominio, y regalías mayores, no reconoci-  
endo otro superior que el mismo Rey de  
Francia, o Emperador que se le concedió  
en solo aquel derecho que se reservó en la  
concesión, que según dice Paravicij fue el  
de obediencia. Las apelaciones: Pero que ni entonces, ni  
después pagaron los Condes de Barraña  
tributo alguno por razón de feudo á los  
reyes de Francia. Y que finalmente con la  
concesión referida del Santo Rey Luis Álvarez  
de Oñate lo Jaime segundo Rey de Aragón quedaron  
libres de aquél antiguo reconocimiento:  
Los propios y absolutos dueños, y señores del Principa-  
do de Barraña.

Barraña y vle 4. d 1776. (15)  
D. José de Sagarna.  
y el Dijo es el viernes 25 de Septiembre  
de 1776. En la villa de Sagarna. Oficio de  
notario de este villa.





t  
Exmo Senor.

Puediera V. C. haber dispensado de conservar el Papel Histórico q  
acaba de leer el Sr. D<sup>r</sup>. Joseph de Sagasta, cuya traducción y destreza en tratar  
asuntos de Historia queda tan acreditada en su libro a la luz de la Hispana Trans-  
fetraria: solo pue con la mía no faltar a sus ordenanzas y estatutos sabiam.  
Cualquier por V. C. a lo qual p. lo justo nos mandamos los reyes de Castilla obediencia  
dijo lo que se me ofrece sobre aquella docta disertación.

En la qual, procediendo su Sabio Autor con el correspondiente me-  
todo, ante de designar la Epoca en que cesó el Feudo, que los Condes de Barroa  
correspondían a los Reyes de Navarra. Establece como por base, hacia Poco más:  
los primeros soberanos, que tuvo la Ciu. de Barcelona después de la Expulsión de  
los Saracenos. Y es esto una verdad tan fuera de duda, que aun antes de ha-  
ver conquistado Luis el Rio Ciu. de Barcelona, huyendo del Moro y ~~de su reino~~ cerca  
los años de 780 sublevó con sus propias fuerzas el poder de los Moros, entregaron  
libertad, su Ciu. y su sometieron ellos voluntariamente a los dos duques de Navarra  
como consta en su Diploma de Carlos Calvo, dado el dia anterior a la Muerte de San  
J<sup>r</sup> año 848. continuado en el Libro de Antigüedad de su Cathedral. Por el qual ha-  
llando en su Horario Carlo Magno y a los antiguos Barcelona y dice así: Liber-  
tatem illorum magne potentiq; libentes condonavunt eum reddidissent, et ab eo-  
xundom saracenorum ex sublevantur, <sup>potestate</sup> coum norvegique potestati dominium libera-  
et prompta voluntate se subjecerunt. Y aunque volvieron luego a caer los Chi-  
tanos de Barcelona bajo la dominación de los Infieles, <sup>muchos de</sup> los Gobernadores de estos  
Monarcas también la soberanía de los duques de Navarra y se declararon sus vasallos  
bien que con la mía o mantuviesen bajo su protección su independencia. A los  
Comtes o Reyes de Cerdanya. Así sabemos que Azam Gobernador Moro de Huesca  
en el año 799. En Monzón. de soberanía y Provincia de su señorío a Carlo  
Magno le envió 3000 ducados y su Ciu. acompañados a un tributo. Y de años anteriores  
a principios lo mismo  
Pero es en 797. Que penultimo Gobernador de Barroa, pasó personalmente a Aquí.

Py con la misa no tanto gravan a prestar homenaje al onynmo Carlo Magno.

Or See Subsidy or Lists

Principes y señores, como cada uno por su propia interesa, que por amor y fiducia a aquellos Monarcas, se obligaron  
a mantenerse bajo la manifestacion uno y otro rey, y a no negarse a permitir la entrada a sus ciudades a Ludovico  
protection en su inde. P<sup>o</sup>, al qual como a Rey de Aragonia encargo su padre la conquista de los Pirineos  
para a la Comis<sup>a</sup> de suya Alteza de Espana. La guerra en que empezo contra la soberania  
Reyes de Aragonia, sig<sup>a</sup> Alteza de Espana. La guerra en que empezo contra la soberania  
I figura con razones a los Reyes de Navarra sobre Barcina y su Condado, al tiempo q<sup>ue</sup>  
nro Academias y la que en esta importante Plaza hizo Ludovico Pio Despues de 7 dias de victoria general,  
comenzó la cacería y dos años de Bloques, cuya gloriosa causa acuerda digna lo Antiguo Cronista,  
y mejor Crónicas en el año de 803.

Desde cuyo tiempo hasta el año de 865. fué gobernada por varios  
Gobernadores con el nombre de Condes. De los cuales algunos fueron indiferentemente  
nombrados en vez de Duques de Septimania, otras veces <sup>a Soria</sup> o Condes de Barcelona,  
prueba que esta Ciudad era la capital del Duque <sup>a Soria y de la Septimania</sup>, y que  
a algunos en el Gobernado se les dio el Título de todo el Duque; a los cuales  
fue el Ultimo el famoso Conde ~~que gobernó en este que~~  
~~los~~ ~~duques~~ ~~de~~ ~~Soria~~ ~~y~~ ~~de~~ ~~Barcelona~~ ~~y~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Septimania~~ ~~el~~ ~~que~~ ~~gobernó~~ ~~en~~ ~~este~~ ~~que~~  
Hijo a Guillermo Duque de Tolosa. El qual fue no solo Conde de Narbona y Duque  
de Septimania sino también de Tolosa y Aquitania. Despues de cuya desgracia  
con Carlos Calvo que le hizo morir tragicamente; como afirman muchos por sorpre-  
sion a quererse hacer independiente. Fue dividida la Septimania propriedad del  
Rey a su hermano Matias de Leon <sup>primo</sup> y de Bernardo.  
Hijo a Guillermo Duque de Tolosa. En esta se mantuvo por algun tiempo Guillermo Hijo del  
Rey Bernardo; despues de su muerte, enrió Nifredo el Villano que fue el  
Primer Conde propietario de Barcelona. Pues bajo los Reynados de Carlos Magno y  
Ludovico Pio, aunque se vieron donadas las tierras con los mismos Privilegios y Dignidades  
que habian obtenido los Padres; no obstante no estan hereditarios las dignidades de los  
Padres y Condes; lo fueron pero bajo el Reynado de Carlos Calvo, el qual hizo una Ley  
la qual establecia que pasaren las dignidades de los Padres a los Hijos, y en defecto de  
Estos a los nietos, muy costumbre.

En fuerza pug de la de Ley de Carlos Cabo, quedó el Condado de  
Barcelona dividido ya en la Soveranía propia, vinculado hereditariamente en  
Wifredo el Vellor y los Once otros Condes sus descendientes; pero siempre bajo su  
Dio y Monarca. de Soveranía a los Puey de Francia como lo prueban el haber-  
se sucesivamente. Recogido de Cronología, y datado los Institutos. En estos Puey por  
los Anos en el Reynado de los Alfonsores Navarros. El haberlos usado sin Autori-  
dad en este Puey y <sup>a Catalunya</sup> en su ~~en su~~ Reynado con los terminos de Reyno nuovo  
de Maria. en las quales <sup>Gotico</sup> dice Hispania. <sup>lloboque</sup> como sabiamos. La Verdadera el autor de mejoras  
son llamados los Condados. <sup>Servia</sup> la Epoca es la independencia. Los Condes de Barra, Pueyo los  
que son llamados los Condados. <sup>Reyno</sup> de Aragon. El Reyno de Jaime el Conquistador o de Aragon. A cuyo  
parecer subscribo.

Porque aunq; con el tiempo haviendo los Condes de Barcelona vido  
a su dominio varios otros condados de cataluña, y ultimamente el Reyno de Aragon por  
el matrimonio del Conde Raimundo IV. con Doña Petronilla. Haviendo el Conde pas-  
te con repetidas victorias y conquistas dilatado su imperio y hecho enos Principes  
Podestas dejaron a vista hacia los Reyes de Francia todos aquellas demarcaciones en  
a Subsidiacion, y Monarquias de soberania que les prestavauan los Antiguos Condes; aun-  
que a fines del siglo XII esto es por los año de 1180 Raymond en Francia Philipot II. ha-  
ciendo Augusto, de discontinuo en cataluña la practica de datus los Justicarios. por los  
anos en los Reyes de Francia; sin embargo de cesacion de esta y otras demarcaciones:  
nos no pudo perpetuar a los Reinos de soberania el los Reyes de Francia; pero que no  
puede el Feudatario a su propia autoridad subsistir a la dependencia de su legítimo  
Señor y Superior. Solo pueg caer esta dependencia a los Condes de Barcelona. Vijo lo  
Reyes de Francia quando cedio a ella S. Luis en virtud del celebre tratado de  
convenio que con Vijo por satisfaccion a ambos Monarcas se constuyo termino de dife-  
rencias que subsistian entre loz dos reinos. Por el qual S. Luis ~~de~~ cedio perpetuamente los  
Reinos de Aragon y sus sucesores el Reino de alta soberania y tenia sobre los Condados de  
Barberia, Urgel, Besalu, Rodellar, Lengua, Cerdanya, Conflent, Girona, y Aragona.  
Y Jaime de su parte cedió a S. Luis y sus sucesores los derechos a dominio vital que te-  
nian sobre los Paisajes ofasciona, Rasca, Lausac; sobre el Ducado de Narbona, Condado  
de, o Tolosa Godona, S. Gilles Venafin y otros muchos territorios.  
orden  
la el año de 1274.

En el año y lugar expuesto fué concluido el tratado varonil y am

se echaron muchos Críticos mencionando al año 1263. fundado en que este año se efectuó el Matrimonio de Felipe hijo de S. Luis con Isabel de Aragón hija del Rey D. Jaime. à contemplación de cuyo Matrimonio se hizo dicho Tratado. Pero lo cierto es que aunque en dicho tiempo se firmó dicha transacción, ella fue concluida la Virgen el <sup>Dia 11 de Mayo</sup> 1268, no en su lugar de las Costanillas de Montpellier en el qual con <sup>dijeron</sup> que se echaron  
toda algunas autoridades se compusieron ambos Monarcas, sino en un lugar llamado Corbeil donde se hallaba la Corte del Rey S. Luis en la Diócesis de Langres a cuyo lugar pasaron Arnaldo Obispo de Barra y Guillermonio Prior de Sta. María de Corneilla en calidad de Embajadores a la Corte de Francia a fin de poderles para tratar las cosas urgentes que se trajo el Rey D. Jaime en Tarragona al año 1263. Haciéndoles al mismo tiempo en Acto separado dada poderes para apoyar el Matrimonio a su hija Isabel, con Felipe hijo del Rey a Francia; el instrumento de esta importante legación es conservado en el Archivo Real a Barra.

Cesaron pues los Condes de Barcelona y Leoneses su soberanía sobre Reys de Francia en el <sup>Lugar</sup> del año 1268. en favor de la citada Nación, en concordia, ó Transacción concluida en Corbeil siendo presentes los Príncipes Luis y Felipe hijos del Rey de Francia con el Obispo de Aix y otros señores franceses. Ratificado después en Barcelona por el Rey D. Jaime de Aragón en presencia del Arzobispo nombrado Arnaldo de Gerona obispo de Barra y Varios señores franceses y aragoneses. Haciéndose el mismo dia concluido el Matrimonio de los Príncipes Felipe de Francia y Isabel de Aragón. Poco como ni uno ni otro tuviese la edad competente, no fue celebrado hasta quince años después esto es año 1262. y esto dio oración a algunos <sup>Orígenes en este año,</sup> señores ~~que en este año~~ y no como creyeron que en el año 1268. La Epoca en que impuso su abdición <sup>que</sup> don <sup>Jaime</sup> de los Duxes de Francia y fijó su <sup>que</sup> gobernar <sup>que</sup> sus estados Monarcas sucesivos como de Barcelona. Barcelona 11 Mayo de 1777.

Jacinto Matas.